## EUDS Mi Universidad Cuadro Sinóptico.

Nombre del Alumno: Yordi Gutiérrez Mendez.

Nombre del tema: Contrato Colectivo.

Tercer Parcial.

Nombre de la Materia: Derecho Colectivo de trabajo.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López .

Licenciatura en Derecho.

Séptimo Cuatrimestre.

Este tipo de contrato es el documento en el que trabajadores y patrones determinan de manera libre las condiciones de trabajo que van a estar vigentes durante un determinado tiempo, tomando como base los mínimos que establece la Ley Federal del Trabajo.

Se ha alegado que esta disposición viola la libre y espontánea voluntad de las partes.

Como todo contrato, el colectivo está integrado por un conjunto de cláusulas en las que se plasma la voluntad de los contratantes.

El contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato y el patrón se deberá depositar ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

El contrato de trabajo es indefinido en caso de que no se haya establecido un término; por ello durará en tanto perduren las causas y razones que le dieron origen, esto se desprende del contenido del artículo 397 de la Ley Federal del Trabajo

Los contratos-ley pueden celebrarse para industrias de jurisdicción federal o local.

En el contrato-ley podrán establecerse las cláusulas a que se refiere el artículo 395. Su aplicación corresponderá al sindicato administrador del contrato-ley en cada empresa.

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, después de verificar el requisito de mayoría, si a su juicio es oportuna y benéfica para la industria la celebración del contrato-ley, convocará a una convención a los sindicatos de trabajadores y a los patrones que puedan resultar afectados.

El convenio deberá ser aprobado por la mayoría de los trabajadores que estén representados en la Convención, así como por la mayoría de los patrones que tengan a su servicio la misma mayoría de trabajadores.

Los contratos-ley serán revisables cada año en lo que se refiere a los salarios en efectivo por cuota diaria.

Si ninguna de las partes solicitó la revisión o no se ejercitó el derecho de huelga, el contrato-ley se prorrogará por un período igual al que se hubiese fijado para su duración.

Contrato colectivo